



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Resolución N° 7612

MENMDOZA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-06710138- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Traslado Definitivo 2023 de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Docente Definitivo en Escuelas de Educación Especial 2023, se realizará en forma presencial, en acuerdo con la reglamentación vigente;

Que el art. 6º inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular “al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su Artículo 33º dispone que: “el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”. La Junta Calificadora de Educación Especial dictaminará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de quiénes lo soliciten;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus Arts. 62º a 75º;

Que el artículo 62 del Decreto N° 313/85, dispone para los trasladados: “el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma Escuela o localidad. El personal directivo y de inspección podrá ejercitar este derecho mediante concurso de méritos y antecedentes. En todos los casos el solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3º inciso a) de la Ley N° 4934”;

Que el artículo Art. 2º del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018 sustituye el artículo 59 del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59º: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el Artículo 3º del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63º del Decreto 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándose a la normativa mencionada ut supra;



Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2022, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para ser otorgados en Segunda Vuelta;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita

Que a tal efecto, los Directores enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Grado en Formación Profesional y Cargos docentes de Equipos Técnicos. Los mismos fueron revisados y refrendados por las Inspectoras Técnicas Seccionales y elevados a la Secretaría Técnica de Educación Especial;

Que es responsabilidad de Directores/as y Supervisoras Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que el peticionante debe conocer que -en caso de corresponder- el cambio de modalidad y/o especialidad se otorgará a quien al momento de traslado haya cumplimentado el trámite administrativo previo, con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo, no corresponde otorgar cambio de nivel;

Que a los efectos de participar en el Movimiento de Traslado Docente Anual 2023, el/la docente interesado/a deberá completar los formularios del ANEXO II: "Solicitud de Traslado", en acuerdo con el Instructivo que obra en ANEXO I. La solicitud deberá enviarse según requisitos y tiempos estipulados en la presente normativa al correo oficial de cada institución vía jerárquica, en formato PDF;

Que será la Supervisora Seccional la responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Especial la documentación de cada docente, en formato papel, contenido toda la documentación presentada por cada postulante, con fecha límite el 21 de octubre de 2022, a las 17:00 hs;

Que los docentes de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al/la Supervisor/a correspondiente a su especialidad;

Que el/la docente que aspire a realizar cambio de modalidad y trasladarse a escuelas de Educación Especial deberán presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente y complementario para escuelas a las que postule;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485, la Junta Calificadora de Educación Especial dará prioridad a las personas que así lo soliciten (marcar en otros causales);

Que los peticionantes deben realizar la presentación (documentación acreditativa actualizada -2021 o 2022- en concordancia con Anexo I. 9) ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda;



Que las dependencias mencionadas ut supra serán las responsables de remitir a través del sistema GDE con fecha límite 16 de noviembre de 2022 el dictamen pertinente;

Que en caso de corresponder la prioridad será la Junta Calificadora de Educación Especial quien arbitre el día y hora en que convocará al docente para participar del concurso de manera individual por plataforma virtual o presencial y previa al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el orden de méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Educación Especial, con los cargos vacantes que constan en el ANEXO III, según cronograma que se incluye en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que tendrán prioridad - en caso de producirse empate en los puntajes- aquellos docentes titulares de escuelas D y E, que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos;

Que el acto se realizará en forma presencial, quedando a cargo de la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas la comunicación del lugar donde se llevará a cabo;

Que los docentes deberán concurrir el día del acto público con DNI, Cédula Federal o Pasaporte original en formato convencional o digital;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora en ANEXO IV el "Formulario Único de Autorización" a los fines de que un tercero haga efectivo el proceso. Al mencionado, deberá anexarse copia de DNI, pasaporte o cédula federal de autorizado y autorizante;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2023 en los cargos vacantes de la Modalidad Educación Especial: Maestro de Grado, Maestro de Materias Especiales, Equipos Técnicos, Maestros de Formación Profesional (Taller).

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2023 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 Artículos 62º a 75º y su modificatoria según los arts. 2º y 3º del Decreto N° 250/18, para lo cual el/la docente interesado deberá completar el formulario obrante en ANEXO II, de acuerdo con instructivo de ANEXO I.

Artículo 3ro.- Determíñese que los Docentes que deseen trasladarse a escuelas de educación especial y hayan solicitado cambio de modalidad, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO vigente para escuelas solicitadas.

Artículo 4to.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2022, informados a la Secretaría Técnica de Educación Especial los que se afectan al Movimiento Anual de Traslados y que constan en ANEXO III- CARGOS VACANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL. A los declarados en Anexo correspondiente se incorporarán los cargos que se



generen en el mismo movimiento.

Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el ANEXO III se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, Artículo 83º del Decreto N° 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Supervisor/a Seccional o el/la Supervisor/a de Materias Especiales, según corresponda, el responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Especial la documentación de cada docente, en formato papel, con fecha límite 21 de octubre de 2022, a las 17:00 hs.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Educación Especial a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2023, al docente que acredite debidamente situación de vulnerabilidad de menores a cargo o propia, según normativa vigente - Ley N° 26061 y Ley N° 26485- resguardando la identidad del peticionante. Para hacer uso de esta prioridad, el/la postulante deberá presentar la documentación acreditativa, actualizada ante Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según Anexo I.9.

Artículo 8vo.- Establézcase que los trasladados se realizarán en concurso abierto, presencial, por Nivel y Modalidad en primera y segunda vuelta, según cronograma aprobado en la presente normativa.

Artículo 9no.- Determíñese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2023:

Hasta el 17-10-22	Presentación de la solicitud por parte del docente a la Dirección del Establecimiento.
18 y 19-10-22	Elevo de las solicitudes recepcionadas por el Director a la Inspección Técnica Seccional correspondiente
20 y 21 -10-22	Remisión por parte del Inspector Seccional a la Junta Calificadora de Méritos correspondiente en formato papel. Hora límite 17:00.
24-10-22 al 28-10-22	Tabulación de las solicitudes en Juntas Calificadoras de Méritos (carga de datos en sistema)
31-10-22	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en el portal web de la Junta correspondiente.
31-10-22 al 11-11-22	Plazo para reclamos y renuncias. Finaliza plazo el día 12-11-2021 a las 17:00 hs.
14-11-22 al 17-11-22	Resolución de reclamos del Listado Provisorio
21-11-2022	



	Publicación de Orden de Méritos Definitivo
22-11-2022 al 25-11-2022	Convocatoria individual para quien acredite y solicite protección de derechos, a cargo de la Junta de Educación Especial.
01-12-2022	Acto Público a partir de las 9.00 hs. en lugar a determinar por Memorándum emitido por la Subsecretaría de Educación. Presentarse con documentación solicitada en formato convencional o PDF
01-02-2023	Toma de efectiva prestación de servicio del docente que accedió al Traslado Definitivo.

Artículo 10mo.- Hágase saber a los agentes que a fin de garantizar la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora en ANEXO IV (archivo embebido) el “Formulario Único de Autorización” para que un tercero haga efectivo el proceso.

Artículo 11ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/09/2022	31714